



3 de mayo de 2022

Honorable Deborah Soto Arroyo
Presidenta de la Comisión de Educación, Arte y Cultura
Cámara de Representantes de P.R.
PO Box 902228
San Juan, PR 00902-2228

RE: PC 1129


Lcdo. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno al PC 1129 que propone establecer la “Ley para la prohibición de la venta de alimentos de alto contenido calórico y de poco valor nutricional a los estudiantes de las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico durante el horario escolar”; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el acceso de alimentos en las escuelas de Puerto Rico; adoptar medidas que impidan el consumo de, y que dificulten el fácil acceso a alimentos de alto contenido calórico y de bajo valor nutricional; y para adoptar medidas que promuevan el consumo de, y que garanticen el fácil acceso a alimentos de alto valor nutricional; y para otros fines relacionados.

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) comparte la preocupación de los proponentes con los problemas de salud en nuestra sociedad relacionados a la nutrición por lo que en el pasado hemos desarrollado campañas educativas en colaboración con entidades de salud y educativas para orientar a nuestra matrícula y al público en general sobre este tema. Para MIDA, la visita al supermercado representa una oportunidad única de educación nutricional a la ciudadanía y así lo hemos internalizado.

Sin embargo, la presente medida va un paso más allá y pretende controlar la venta de alimentos tanto dentro de las escuelas públicas y privadas como fuera. Entendemos que la intención de atender el problema de obesidad infantil es loable, pero debemos llamar la atención a que el proyecto carece de suficiente información que permita su implementación e incluso un análisis responsable de nuestra parte. Aún así, es evidente el daño innecesario a miles de comercios mientras, en contraste, resulta muy incierta su posible efectividad.

Particularmente nos preocupa el inciso (d) del Artículo 2 cuando establece que la ley aplica a establecimientos “dentro y fuera de las instituciones educativas”. Dicho lenguaje afectaría miles de comercios cercanos a escuelas, pero cuya clientela sea el público en general. A pesar de este potencial daño, la cantidad de comercios afectados no puede ser precisada porque el proyecto no define distancia ni ofrece manera para identificarlos.

De otra parte, el proyecto no define lo que prohíbe, a saber, “alimentos de alto contenido calórico y de poco valor nutricional”, lo cual debe ser el punto de partida de cualquier análisis. En su lugar el Artículo 4 define lo que son “Alimentos permitidos” con una lista que parece excluir cientos de productos que pudieran no ser de “alto contenido calórico y de poco valor nutricional”. Hasta donde conocemos, la mayoría de los nutricionistas no se enfocan en prohibir sino en balancear porciones. Es decir, muchos artículos que no son permitidos en esta medida podrían ser parte de una dieta saludable con moderación. Desconocemos de dónde proviene la descripción de “alimentos permitidos”, pero resulta en extremo limitante sin una clara justificación, base científica o parámetros ciertos que permitan medir el impacto de la medida antes de su consideración.

Otro asunto de suma preocupación es que el proyecto solamente prohíbe “la venta” de dichos artículos sin considerar lo que el gobierno provee sin costo a través de los comedores escolares que representa la mayoría de los alimentos que se dispensan en las escuelas públicas y en muchas escuelas privadas. ¿Puede el Departamento de Educación cumplir con los mismos parámetros?

El proyecto no considera las complicaciones que tendría la supervisión (“enforcement”) de la prohibición en miles de comercios. Simplemente, ni el Departamento de Salud ni el de Educación cuentan con los recursos para supervisar y multar los miles de comercios que potencialmente podrían vender los miles de artículos que podrían caer fuera de la definición de “alimentos permitidos”. ¿Cómo va el comercio y el gobierno identificar a los estudiantes? ¿Quién va a certificar cuales alimentos caen bajo esa definición? No parece ser viable la implementación de esta medida ni se asignan recursos adicionales para dichas agencias.

Finalmente, nos parece que una mejor manera para trabajar con el problema de obesidad es la educación. Recordemos que los niños están expuestos al consumo de los productos que se quieren limitar cuando salen de la escuela. Lo que debemos procurar es que tanto niños como sus padres aprendan a escoger y a tomar buenas decisiones nutricionales. La prohibición podría incluso fomentar la curiosidad. En este sentido, entendemos que los sectores comerciales están dispuestos a colaborar pues como mencionábamos antes existe mucha conciencia sobre el problema.

Por todo lo cual, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) entiende que la medida no cuenta con información suficiente que permita un análisis responsable sobre su impacto o efectividad, pero contiene lenguaje ambiguo y potencialmente expansivo fuera del contexto escolar que seguramente afectaría a miles de comercios sin justificación por lo que no recomendamos su aprobación según presentada. En su lugar recomendamos campañas educativas sobre buena nutrición en las cuales el sector comercial pueda participar.